tualdos para pedir esta clase de compensaciones á todo el que hubiere poseido sepultura ó sepulturas en el Angel y Sn. José, Veinte y cinco pies cuadrados en las Fajas Esteriores, ó Sinc reales por cada una haya tomado ó no sitio de cualquiera clase, precio y dimensiones en el Cementerio general.

Se dió tambien conocimiento de una cuenta que remitió á este Ayunt.º Dn. José Javiti Yeano y del comercio de Tolosa importante 268 r.s de gastos que llama extraordinarios y dice haber ocurrido en la conduccion desde Francia de dos Valanzas Roverbal que este Ayunt.º ajustó con dicho Sr. en la cantidad de 200 r.s cada una, y esta Corporacion acordó que no se abonase dichos reales procedentes de Derechos de aduanas, porteo, certificaciones y demas que aparecen en la cuenta, puesto que hecho el ajuste de dichas Valanzas á todo gasto y coste al precio indicado y puestas en esta Villa.

Finalmente el Sr. Presidente manifestó que la Junta municipal de Sanidad de esta Villa habia acordado en sesion consignar la cantidad de 1.000 r.s con anuencia del Srio de la misma en calidad de remuneracion á su trabajo y abono de gastos del material y Secretaria. El Ayunt.º acordó esta consignacion debiendola incluir en los presupuestos venideros.

Con lo que se dió por terminada la sesion cuya acta firma el Alcalde Presidente por sí y á nombre de los demas Sres concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Srio.

Celestino Aguirre

José Manl. de Arizávate
Srio.

En la Sala Consistorial de la Villa de Hernani á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Celestino de Monzon, los Sres Dn. Joaquin de Aguirre 1.er Teniente, Dn. José Mª de Guerricabeitia Por Sudico, Dn. José Mª de Iraeta, Dn. Pio Lamchegui, Dn. Fermin de Laborda y Dn. José Luis de Otaño, concejales, que constituyen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion, y leida el acta de la sesion anterior y hallada conforme quedó aprobada.

Cementerio

El Sr. Alcalde Presidente puso en conocimiento de esta Corporacion la designacion que los Sres Mayordomos Fcos de las Parroquias de Sn. Pedro y Santa Marina, habian hecho en su presencia de las sepulturas Nº 9 y 10 en la capilla del cementerio gral para la de Sn. Pedro y el Nº 8 para la de Santa Marina, cuyas tres sepulturas quedaron adjudicadas en las condiciones ya estipuladas.

Se dió conocimiento del coste aproximativo que calculó el Arquitecto Dn. Cárlos Oriarte de la colocacion de candelones en las casas

de las calles de Mateorrea, Goencale y barrio de Sn. Antonio y en su vista acordó esta corporacion que se saque á remate la construccion y su colocacion bajo las condiciones establecidas en 1852, variándose en estas el término de pago, que deberá verificarse en cuatro años, por lo que respecta al Ayuntamiento, imponiendo ademas al ejecutor de la obra la obligacion de que corra por su cuenta su conservacion por un año despues que se haya practicado su medicion final. Con este motivo se resolvió llamar ante el Ayuntamiento á los propietarios que ántes se opusieron á la colocacion de los canalones en sus casas, con el fin de que se convinieran con ellos y se allanasen ó removiesen cualquier obstáculo de los que han impedido y pueden impedir en lo sucesivo la realizacion de obra tan importante.

× El Ayuntamiento, despues de hacerse cargo del presupuesto de obras de la casa-café que tiene en arrendamiento D.n Pedro Garate, practicado por el Arquitecto Sor Sarasola, así como de la propuesta del referido Sor Garate, de que se dió conocimiento en sesion del dia 13 último, y que discutido este punto en vista de las aplicaciones que, por via de rectificacion, dió el dicho Garate á esta corporacion, de que debería entenderse que el aumento del 6 p % que cobrase el mismo en rentas, en el caso de que ejecutase la obra por su cuenta, á que se referia en su solicitud, debia ser por una sola vez y no anualmente, y del coste total de la obra. En su vista, y hallando esta corporacion aceptable la referida propuesta, acordó la concesion de las obras que se habian de practicar en la casa café á favor de dicho Garate, bajo las siguientes condiciones, 1.a Que el coste de ellas no haya de pasar de diez mil reales, en el supuesto de que no se abonará por el Ayunt.o lo que exceda de esta suma, 2.a Que Garate ha de presentar á este fin el plano y presupuesto correspondientes, suscritos por el Arquitecto D.n Cárlos Ubiarte, á quien fuese, para que la municipalidad los aprueba, valiéndose de un facultativo, y 3.a que, concluidas las obras, tendrá que aprobarlas el Arquitecto nombrado por esta corporacion, y tasarlas los dos facultativos, juntamente, nombrando, en caso de discordia, otro tercero, por cuyo juicio habrá de pasarse como definitivo. El pago del coste total de las obras referidas, incluso el seis por ciento de una vez, se hará descontándose anualmente D.n Pedro Garate el valor de su renta por el mismo tiempo, mientras siga sin alteracion ni interrupcion de arrendatario de la referida casa-café. Llegado este momento, ó lo que es lo mismo, dejando el citado Garate de llevar en arrendamiento la referida finca, el Ayuntam.to le pagará todo lo que tenga que haber hasta la completa extincion de su deuda en la forma siguiente = la mitad en el mismo momento y la otra mitad al año exactamente ×

Con lo cual se dió

Fin á esta acta que firma el Sr. Alcalde Presidente por sí y á nombre de los demas Sres concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Srio.

Celestino Moyua

José Mª de Azcárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la Villa de Vergara, á trce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Celestino Moyua, los Sres Dn Joaquin de Aguirre y Dn Juan Ignacio de Arola 1º y 2º Tenientes de Alcalde, Dn José Mª de Iraeta, Dn Pio Ganchegui, Dn Fermin Laborda y Dn José Luis de Otamendi, Concejales que constituyen la mayoria del Ayunt.º de esta poblacion, y leida que fué el acta anterior y hallada conforme quedó aprobada.

S. Tom.

Se dió conocimiento de una carta de Dn Manuel Mª Arregui, Prov. del Juzgado de Tolosa, y dirigida al Sr. Alcalde, en la que le comunica la sentencia favorable que ha obtenido ante el Consejo Provincial, en el pleito que sostiene con Dn Melchor Sanchez Toca, con motivo de su nueva casa construida en la calle de Navarreta de esta Villa. El mismo Prov. participa haber apelado el Sr. Toca para ante el Consejo Real, en Madrid, y remite al mismo tiempo copias del indicado fallo, y de la interposicion de la apelacion referida, así como del auto de su aprobacion por parte del Consejo de Provincia. La corporacion municipal se enteró. De todo ello, y encargo de nuevo á su presidente que siguiese, con igual celo y empeño el negocio en cuestion, en la nueva instancia.

El Sr. Alcalde hizo tambien mérito de las comunicaciones que ha pasado al Sr. Gobernador Civil, con motivo de ser enteramente indispensable la venta de papel de multas en esta Villa, y como que el indicado Sr. Gobernador, de acuerdo con el Jefe de la administracion de Hacienda pública de esta Provincia, propone como uno de los medios el cuarto de dicho papel al Alcalde, bajo la garantia ó responsabilidad del Ayunt.º, este acordó que tanto á uno como á otro Jefe se expresen la conformidad de la corporacion para seguir este sistema, solicitando de paso que siguiera se le abone el precio de la conduccion, ó sea el porte del mencionado papel, facultando al mismo tiempo á su Presidente para que haga los pedidos que crea conveniente y lleve su cuenta y razon en la forma que se acostumbra.

Seguidamente, se dió cuenta de una comunicacion que, en contestacion, dirige Dn Joaquin de Grizar y Moya á